Resolución I.M. Nº 1152/18

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRACION DIRECTA Nº 07/18 "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ÑEMBY" ID – 354.664, A LA FIRMA ESTACION GRUPO BAHÍA, CON RUC Nº 80016712-2. ----------

Ñemby, 03 de diciembre de 2018.

VISTO: *Que,* en fecha 01 de diciembre de 2018, el **Comité de Evaluación** remite a la **Intendencia Municipal,** el Acta de Evaluación y los antecedentes del llamado a la **Contracción Directa Nº 07/18 "Adquisición de combustible para la Municipalidad de Ñemby" – I.D. 354.664;** y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el *Acta de Apertura de Ofertas* de fecha 30 de noviembre de 2018, correspondiente al llamado de referencia consta la presentación de la firma **Estación Grupo Bahía,** con **RUC Nº 80016712-2,** con un monto total de **Gs. IVA incluido 99.998.610 (Guaraníes IVA incluido noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos diez).** ----------

Que, conforme al *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 12* de fecha 20 de noviembre de 2018, expedido por la **Dirección de Administración y Finanzas** de esta institución, para esta contratación se dispone de **Gs. 100.000.000. (guaraníes cien millones),** de conformidad al *artículo 63 Criterios de Adjudicación* del **Decreto Reglamentario Nº 21909/03.** ----------

Que, en fecha 01 de diciembre de 2018, el **Comité de Evaluación,** por medio de la referida acta recomienda: *"Adjudicar el proceso de Contracción Directa Nº 07/18 "Adquisición de combustible para la Municipalidad de Ñemby"- ID 354.664", a la firma oferente Estación Grupo Bahía, con RUC Nº 80016712-2, hasta un monto total de Gs. IVA incluido 99.998.610 (Guaraníes IVA incluido noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos diez), con base a la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, articulo 34, inciso c) que reza para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios ofertados, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."* ----------

Que, el *artículo 28* de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** dispone que la máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. ----------

Que, el *artículo 51* de la **Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal",** establece que: *"Son deberes y atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la Municipalidad;... e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la municipalidad, de acuerdo con el presupuesto;...j) efectuar adquisiciones, contratar*

obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas y realizar las adjudicaciones." ----------

POR TANTO, conforme a lo brevemente expuesto y a las disposiciones legales vigentes. --------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ÑEMBY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el proceso de la **Contracción Directa N° 07/18 "Adquisición de combustible para la Municipalidad de Ñemby" - I.D. 354.664,** a la firma **Estación Grupo Bahía,** con **RUC N° 80016712-2,** hasta un monto total de **Gs. IVA incluido 99.998.610 (Guaraníes IVA incluido noventa y nueve millones novecientos noventa y ocho mil seiscientos diez);** por los fundamentos expuestos en el considerando de la presente resolución. ----------

Artículo 2°.- SUSCRIBIR el contrato correspondiente en los términos mencionados el artículo 1° de la presente resolución. ----------

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

ALICE AGUAYO DE ALMADA
Secretaria General

LUCAS DAVID LANZONI
Intendente Municipal